REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutoriada como se encuentra la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, adiado septiembre 05 del presente año, en el proceso de la referencia, me permito pasar a Despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas.

	RADICADO: 2023-007	
Nº	**Concepto**	**VALOR**
1	Agencias en Derecho	$ 508.921
2	Certificado de tradición	$ 22.000
	TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	**$ 530.921**

Son: QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, impetrado por LAURA SOFIA RONDON MELO, en contra del señor JHON EDWAR RONDON LANCHEROS, como la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 094 del 25 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria